



El cuatro de enero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-038/2020.- **Conste**.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cuatro de enero de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal Electoral, del estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes TEECH/SG/CA-038/2020, formado con motivo de los oficios TEPJF/SRX/SGA-1023/2020 y SG-JAX-728/2020, por los que la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, reencauzó el juicio electoral SX-JE-89/2020, promovido por Rodolfo Rigoberto Robles Díaz, Presidente Municipal de Las Rosas, Chiapas; en contra del acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veinte, emitido por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en el Cuadernillo Auxiliar de Medidas Cautelares IEPC/PO/CAMC/CG/CQD/MEHJ/012/2020, correspondiente al Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/CG/CQUD/MEHJ/013/2020, a través del cual, se adoptó como providencia precautoria el retiro de diversas publicaciones realizadas en una página de Facebook, así como de otras redes sociales; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Visto el estado procesal que guarda el cuadernillo de antecedentes de cuenta, del que se advierte que mediante acuerdo de pleno de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se tuvo por recibido el juicio electoral SX-JE-89/2020, promovido por **Rodolfo Rigoberto Robles Díaz**, Presidente Municipal de Las Rosas, Chiapas; se calificó como asunto no urgente y se ordenó continuar con su substanciación hasta que se levantará

la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales decretada con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19; y toda vez que mediante Acuerdo de fecha treinta y uno diciembre del dos mil veinte, el Pleno de este Tribunal, decretó levantar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en materia electoral; con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/001/2021** que le corresponde y regístrese en el Libro de Gobierno, el presente medio de defensa, tramitado como juicio electoral SX-JE-89/2020 ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, y reencauzado como Recurso de Apelación a este órgano jurisdiccional local, por la citada autoridad federal.-----

--- **Segundo.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese por estrados a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** -----

-- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el ciudadano **Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----